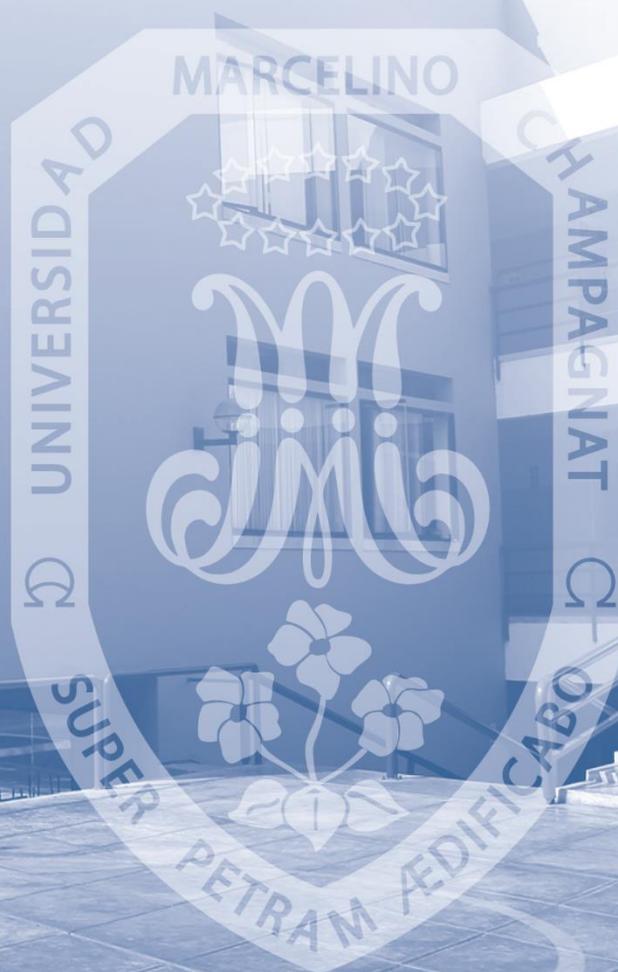




UNIVERSIDAD
MARCELINO CHAMPAGNAT
LICENCIADA POR SUNEDU

REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS



VRECT-R-018 - V.04



UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

RESOLUCIÓN N° 060-2022-PCD/UMCH

Santiago de Surco, 05 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

Vistos:

La actualización del Reglamento de Becas y Beneficios de la Universidad Marcelino Champagnat y el acuerdo del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Marcelino Champagnat creada por Ley N° 25180, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, promovida y organizada por la Congregación de Hermanos Maristas del Perú, adecuada al régimen del Decreto Legislativo N° 882, mediante Resolución N° 383-2014-CONAFU y a las normas de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Licenciada por la SUNEDU, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 041-2017-SUNEDU/CD;

Que, por Resolución N° 032-2017-PCD/UMCH, de fecha 05 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Becas y Beneficios de la Universidad, ampliado posteriormente con la incorporación de una Disposición Complementaria, mediante Resolución N° 032-2020-PCD/UMCH, de fecha 25 de agosto de 2020;

Que, con el objeto de actualizar el reglamento con nuevos conceptos de beneficios y becas que se conceden a los estudiantes de pregrado y posgrado, personal docente y de servicios de la Universidad se ha modificado el Capítulo II del Título II del citado reglamento, así como el procedimiento de otorgamiento de becas y beneficios;

Que, los miembros del Consejo Directivo reunidos en sesión ordinaria el día 02 de diciembre de 2022, luego de escuchar y conocer los alcances del Reglamento de Becas y Beneficios actualizado mediante la modificación del Capítulo II del Título II, de un intercambio de opiniones y de las respuestas satisfactorias a las preguntas formuladas al Director General de Administración, acordaron aprobar la actualización del Reglamento de Becas y Beneficios de la Universidad Marcelino Champagnat, disponiendo su difusión para conocimiento de docentes, estudiantes y personal administrativo y de servicios de la Universidad;

Estando a lo acordado; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad;

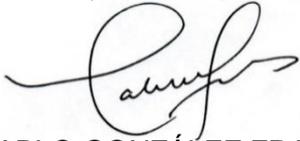
SE RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR el Reglamento de Becas y Beneficios de la Universidad, actualizado mediante la modificación del Capítulo II del Título II que, consta de Cinco Títulos, Sesenta y cuatro Artículos, Una Disposición Complementaria y Dos Disposiciones Finales.

Artículo 2º La Dirección General de Administración queda encargada del cumplimiento de las disposiciones del reglamento aprobado por la presentes resolución.

Artículo 3º Difundir el Reglamento de Becas y Beneficios para conocimiento de la comunidad universitaria.

Regístrese y comuníquese.



PABLO GONZÁLEZ FRANCO
Presidente



ALDINO CÉSAR SERINA SERINA
Secretario

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	VRECT- R - 018
		V.04
		Página 1 de 19

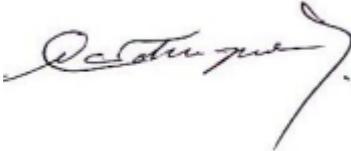
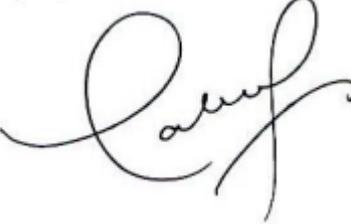
Resolución N° 060-2022-PCD/UMCH
05 de diciembre de 2022



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de vigencia	Descripción del cambio
1	05/09/2017	Creación del documento.
2	14/10/2019	Se ha modificado la denominación de becas y beneficios, en concordancia a la Ley Universitaria N°30220.
3	25/08/2020	Se ha incorporado una Disposición complementaria, con el siguiente texto: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Única.- Las becas otorgadas por las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales son incompatibles con las becas y beneficios que otorga la Universidad Marcelino Champagnat a sus estudiantes de Pregrado y Posgrado.
4	2/12/2022	Se ha modificado todo el capítulo II del Título II.

COPIA CONTROLADA

ELABORADO POR: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN <i>David Mongrut Arroyo</i>	REVISADO POR: RECTOR <i>Marcial Colonia Valenzuela</i>	APROBADO POR: CONSEJO DIRECTIVO Presidente <i>Pablo González Franco, fms</i>
Fecha: 30 de noviembre de 2022	Fecha: 01 de diciembre de 2022	Fecha: 02 de diciembre de 2022
Firma: 	Firma: 	Firma: 



ÍNDICE

TITULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES..... 4

TITULO II..... 5

DE LAS BECAS Y BENEFICIOS..... 5

CAPÍTULO I 5

DE LAS MODALIDADES DE LAS BECAS 5

1. BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA..... 5

2. BECA POR ALTO RENDIMIENTO: “ANTONIO CASTAGNETTI” 6

3. BECA POR DEPORTISTA DESTACADO 7

CAPÍTULO II 7

DE LAS MODALIDADES DE LOS BENEFICIOS 7

1. BENEFICIOS EN LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO 8

2. BENEFICIO “EDUCADOR MARISTA” 8

3. BENEFICIO POR VÍNCULO LABORAL 8

4. BENEFICIOS EN LA PENSIÓN DE ENSEÑANZA 10

PARA CARRERAS PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO 10

I. BENEFICIO POR CONVENIO CON FUERZAS ARMADAS 10

II. BENEFICIO POR CONVENIO CON POLICIA NACIONAL DEL PERÚ 11

III. BENEFICIO POR DOCENTES DE OBRAS MARISTAS 11

IV. BENEFICIO POR EGRESADOS DE LA UMCH 11

V. BENEFICIO POR FAMILIARES DIRECTOS DE EGRESADOS DE LA UMCH 12

VI. BENEFICIO POR FAMILIARES DIRECTOS DE ESTUDIANTES DE LA UMCH 12

VII. BENEFICIO POR MIEMBROS DE CONGREGACIONES RELIGIOSAS CATÓLICAS 13

PARA CARRERAS PROFESIONALES..... 13

I. BENEFICIO POR PRIMEROS PUESTOS 13

II. BENEFICIO POR TERCIO SUPERIOR..... 13

III. BENEFICIO POR PARA REINGRESANTES UMCH 14

IV. BENEFICIO POR EGRESADOS DE COLEGIO PÚBLICOS..... 14

V. BENEFICIO POR EGRESADOS DE COLEGIOS CATÓLICOS 14

VI. BENEFICIO POR FAMILIARES DIRECTOS DE TRABAJADORES Y PROVEEDORES DE LA UMCH 15

VII. BENEFICIO POR FAMILIARES DIRECTOS DE DOCENTES NOMBRADOS EN EL ESTADO .. 15

PARA PROGRAMAS DE POSGRADO 15

COPIA CONTROLADA



REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

VRECT- R - 018

V.04

Página 3 de 19

I. BENEFICIO CORPORATIVO.....	15
II. BENEFICIO A DOCENTE NOMBRADO EN EL ESTADO.....	16
III. BENEFICIO “EMBAJADORES UMCH”	16
CAPÍTULO III	17
DE LOS BECARIOS	17
NÚMERO DE BECARIOS Y TIPOS DE BECAS.....	17
RESERVA DE LA INFORMACIÓN.....	17
EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	17
VERIFICACIONES POSTERIORES	17
TITULO III.....	17
DE LA COMISIÓN DE BECAS.....	17
TITULO IV	18
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS.....	18
CAPÍTULO I	18
DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS	18
CAPÍTULO II	18
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS	18
TITULO V.....	18
DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE BECAS Y BENEFICIOS	18
CAPÍTULO I	18
DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE BECAS Y BENEFICIOS	18
DISPOSICIONES FINALES	19

COPIA CONTROLADA



**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas y beneficios a los postulantes y estudiantes de la Universidad Marcelino Champagnat, en adelante Universidad; siendo éste el único instrumento normativo que regula su otorgamiento.

Artículo 2º Ámbito de Aplicación

Postulantes y estudiantes de Pregrado y Posgrado, personal docente, administrativo y de servicio.

Artículo 3º Glosario de términos

Para efectos del presente reglamento, los términos que se señalan a continuación tienen el siguiente significado:

Beca: Subvención económica temporal, parcial o total, otorgada por la Universidad que se entrega a alguien para que realice estudios. Comprende un porcentaje de la pensión de enseñanza. La beca es de carácter personal e intransferible y está sometida a las condiciones de evaluación establecidas en el presente reglamento para su otorgamiento.

Becario: Estudiante que recibe cualquier modalidad de beca otorgada por la Universidad.

Beneficio: Descuento porcentual de la pensión de enseñanza que asume la Universidad en beneficio del estudiante que cumple determinados requisitos comprendidos en el presente reglamento.

Comisión de becas: Encargada de evaluar las solicitudes de becas.

Pensión de enseñanza: Tasa educativa por concepto de la prestación del servicio educativo correspondiente al respectivo semestre académico.

Estudiante: Persona que está matriculada en una carrera profesional o programa académico.

Trabajador: Conjunto de docentes, administrativos, de servicio, mantenimiento y limpieza (contratados o nombrados) que trabajan en la Universidad y que perciben un sueldo o salario.

Semestre académico: Período o ciclo académico en el cual se desarrollan las actividades académicas: clases, seminarios, talleres de los respectivos planes de estudios.

Vínculo laboral: Relación contractual entre el trabajador y la Universidad.

COPIA CONTROLADA



**TITULO II
DE LAS BECAS Y BENEFICIOS**

**CAPÍTULO I
DE LAS MODALIDADES DE LAS BECAS**

Artículo 4º La Universidad puede otorgar becas a los estudiantes, de acuerdo a su programa de becas y previa solicitud. Ofrece las siguientes modalidades de becas educativas:

1. Becas por situación económica.
2. Beca por alto rendimiento: "Antonio Castagnetti".
3. Beca por deportista destacado.

En ninguna modalidad, la beca incluye las siguientes tasas educativas: Matrícula, Graduación, Titulación y otros derechos académicos.

1. BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA

Artículo 5º La beca por necesidad económica se aplica a estudiantes con escasos recursos económicos, debidamente demostrados. Procede a partir del segundo semestre académico y previa evaluación de las áreas correspondientes.

- Se otorga por un semestre académico. Solo extraordinariamente, y por causas graves, se podrá otorgar en un semestre adicional consecutivo.
- Otorga el equivalente a $\frac{1}{4}$ de la pensión de enseñanza, de acuerdo a la asignación de becas presupuestadas para este fin.
- En casos de extrema necesidad u ocurrencia de desastres naturales o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor similares de carácter familiar, la Universidad podrá incrementar el porcentaje de beca a otorgar.
- Es incompatible con otra beca, ni con el beneficio por vínculo laboral.

Artículo 6º Los requisitos para acceder a la beca por necesidad económica son:

- a) Ser estudiante de la Universidad con matrícula regular en estudios conducentes a la obtención de un primer Título profesional.
- b) Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.
- c) Cumplir fielmente el Compromiso de Honor.

Artículo 7º El procedimiento para el otorgamiento de la beca es el siguiente:

- a) El estudiante presenta, durante la semana de matrícula del semestre académico correspondiente, una solicitud de $\frac{1}{4}$ (un cuarto) de beca por necesidades económicas, junto a un expediente documentado que justifique su solicitud.
Dicho expediente debe contener:
 - Formulario Único de Trámite FUT (TR-F-002)
 - Breve sustentación de su situación económica.

COPIA CONTROLADA



De ser el caso:

- Tres últimas boletas de remuneraciones o recibos por honorarios (si es dependiente, la documentación anexada se refiere a los padres o tutores) o Declaración jurada de ingresos y egresos.
 - Recibos de servicios del último mes (agua, luz, teléfono, cable, internet).
 - En caso que el estudiante fuera casado (partida de matrimonio o certificado de convivencia).
 - En caso que el estudiante tuviera hijos, presentar la copia del DNI de cada uno.
 - En caso de tener empresa, presentar la última declaración jurada anual de impuesto a la renta.
 - Otros sustentos que evidencien los escasos recursos.
- b) La Dirección de servicios administrativos recibe la solicitud y eleva el expediente documentado con el informe respectivo a la Comisión de becas.
- c) La Comisión de becas evalúa el expediente y propone al Consejo Directivo el otorgamiento de becas.
- d) El Consejo Directivo aprueba las becas propuestas.
- e) La Dirección de servicios administrativos comunica al estudiante la aceptación o denegación de su beca en un plazo no mayor de 30 días calendario de presentada la solicitud.
- f) En caso de habersele asignado el beneficio, el estudiante se acerca a la Dirección de servicios administrativos y recaba una constancia de asignación de beca, la cual recibe y firma en señal de conformidad.

2. BECA POR ALTO RENDIMIENTO: "ANTONIO CASTAGNETTI"

Artículo 8º La Beca "Antonio Castagnetti" se otorga a los estudiantes de la Universidad con alto rendimiento en estudios conducentes a la obtención de un primer Título profesional.

- Se otorga por un periodo académico a partir del segundo semestre académico.
- Comprende el equivalente a $\frac{1}{4}$ (un cuarto) del porcentaje de la pensión de enseñanza, de acuerdo a la asignación de becas presupuestadas para este fin, teniendo en consideración semestre y programa de estudios.
- Es compatible con la obtención del Beneficio "Educador Marista".
- No es compatible con otra beca, ni con el beneficio por vínculo laboral.

Artículo 9º Los requisitos para acceder a esta beca son:

- a) Ser estudiante con matrícula regular en un número de créditos no menor al programado en el Plan de Estudios, durante el semestre anterior o estudiante por traslado externo que cumpla con el número de créditos no menor al programado en el plan de estudios.
- b) Haber alcanzado, en el semestre anterior, un promedio ponderado mínimo de 15.50 puntos y no tener asignaturas desaprobadas en dicho semestre académico.
- c) Haber cancelado la pensión de enseñanza según la fecha de vencimiento del último recibo de pago y no adeudar otras tasas.
- d) Cumplir fielmente el Compromiso de Honor.



Artículo 10º El procedimiento para el otorgamiento de la beca es el siguiente:

- a) La Dirección de servicios administrativos publica en intranet la nómina de postulantes aptos a la beca por semestre y por carrera, teniendo como base la información remitida por la Dirección de Tecnologías de la información sobre promedios ponderados del semestre anterior y sobre cancelación de pensiones de enseñanza en fecha.
- b) La Comisión de becas eleva al Consejo Directivo la nómina de beneficiarios por semestre académico para su aprobación.
- c) El estudiante en el momento de la matrícula acepta acceder a la beca "Antonio Castagnetti".
- d) Si un estudiante beneficiado con esta beca no se matricula oportunamente o en el semestre correspondiente o desiste el otorgamiento de la beca pierde el beneficio. En tal sentido la beca se le asignará al estudiante que tenga el promedio ponderado inmediato inferior, durante la matrícula.

3. BECA POR DEPORTISTA DESTACADO

Artículo 11º Consiste en el 10% de descuento sobre la categoría asignada de la pensión de enseñanza que se otorga a los estudiantes integrantes de equipos deportivos de alta competencia que representen al país y/o –en condiciones de alta competencia- a la Universidad.

Para hacerse acreedor a esta beca es requisito indispensable presentar cada año la Constancia de deportista destacado, acreditado por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), cumplir con el Compromiso de Honor y no tener sanciones en su expediente. Dicha constancia tendrá validez por un año. Es incompatible con otra beca, ni con el beneficio por vínculo laboral.

Los estudiantes deportistas que logren obtener una medalla del 1er, 2do o 3er puesto en competencias de alto nivel, se harán acreedores a un beneficio adicional que determinará la propia Universidad.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE LOS BENEFICIOS

Artículo 12º La Universidad establece beneficios para postulantes y estudiantes de las carreras profesionales y programas de Posgrado:

1. Beneficios en la inscripción al Concurso de Admisión en Pregrado y Posgrado
2. Beneficio "Educador Marista"
3. Beneficio por vínculo laboral
4. Beneficios en la pensión de enseñanza
5. Beneficio "Embajador UMCH"

Para acceder a dichos beneficios se deben cumplir terminadas condiciones, que se explicitan a continuación. No incluye los derechos de Matrícula, Graduación y Titulación.



1. BENEFICIOS EN LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO

Artículo 13º Acceden a un 50% de descuento en la inscripción, todos los postulantes a alguna carrera profesional o programa de posgrado que oferta la Universidad, hasta una semana previa al Concurso.

Artículo 14º Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- a) Ser postulante inscrito al Concurso de admisión en pregrado o posgrado.

2. BENEFICIO “EDUCADOR MARISTA”

Artículo 15º El Beneficio “Educador marista” se otorga a todos los ingresantes a las carreras profesionales de Educación que no sean beneficiarios de otra beca o ayuda similar.

- Es otorgado en coordinación con la Congregación de Hermanos Maristas del Perú para favorecer la vocación docente en todo el país.
- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Puede subvencionar hasta el 20 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12º y los beneficios comprendidos en el Artº 21 de este reglamento.

Artículo 16º Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Ser estudiante de una de las Carreras de Educación de la universidad, conducente a la obtención de un primer Título profesional que no tenga el beneficio de otra beca similar.
- Aceptar el fiel cumplimiento del Compromiso de Honor.

Artículo 17º El procedimiento para el otorgamiento del beneficio es el siguiente:

- a) El ingresante a una de las Carreras de Educación, en el momento de la matrícula al I semestre académico, acepta el beneficio otorgado.
- b) La Dirección de servicios administrativos recibe la solicitud e informa a la Comisión de becas.
- c) El estudiante recaba la constancia de asignación de beca, la cual recibe y firma en señal de conformidad.

3. BENEFICIO POR VÍNCULO LABORAL

Artículo 18º Accede a este beneficio el trabajador o familiar dependiente de un trabajador de la Universidad que haya ingresado a la Universidad.

- Se otorga semestralmente, a partir del primer semestre académico, previa verificación del cumplimiento de las condiciones para el acceso al beneficio.



REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

VRECT- R - 018

V.04

Página 9 de 19

- Solo es compatible con el beneficio "Educador marista" y al beneficio establecido en el Art. 12° y el numeral "m" del Art. 21°.
- Las autoridades de la Universidad decidirán el porcentaje del beneficio que se otorgará en base a una evaluación semestral de su desempeño profesional.

Artículo 19° Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- I. Haber demostrado competencia laboral en el cargo que desempeña.
- II. Manifestar claramente identificación con la cultura institucional.
- III. Haber cumplido sus funciones a cabalidad con plena satisfacción de sus jefes inmediatos.
- IV. Recuperar las horas no laboradas por motivos de horarios de clases, de acuerdo a los requerimientos de la institución.

Para mantener el beneficio deberá acreditar:

- No tener asignaturas desaprobadas y tener un promedio ponderado mínimo de 14 en el semestre respectivo.
- Cumplir a cabalidad el Compromiso de Honor como estudiante.
- Cumplir los requisitos expresados en los numerales I, II, III y IV.

Artículo 20° El procedimiento para el otorgamiento del beneficio es el siguiente:

- a) Si el trabajador considera que cumple los requisitos, recaba la solicitud de beneficio por vínculo laboral (GP-F-009) en la Dirección de Personal y la presenta en la Secretaría de Rectorado con una anterioridad no menor de tres meses, anterior a la matrícula del período académico que desea cursar.
- b) El Rector traslada a la Dirección de personal la solicitud a fin de que verifique el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio, la misma que un plazo de 5 días hábiles presenta el informe solicitado.
- c) El Rector convoca a las autoridades para la aprobación del beneficio solicitado, la misma que se concreta mediante resolución de Consejo Directivo.

Si el beneficio solicitado es concedido:

- d) El trabajador efectúa el proceso regular de matrícula; y posteriormente, se acerca a la Dirección de Personal a recabar y firmar la constancia de asignación de beca en señal de conformidad.

El beneficio por vínculo laboral se otorga para el respectivo periodo de estudios de la carrera o programa, siempre y cuando el estudiante no la pierda por incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en el artículo 15.

El trabajador que pierde el beneficio, puede solicitarlo nuevamente al Rector, siendo facultad de éste el aceptar o rechazar dicha solicitud.

COPIA CONTROLADA



4. BENEFICIOS EN LA PENSIÓN DE ENSEÑANZA

Artículo 21º La Universidad otorga un porcentaje de descuento a quienes cumplan con alguna de las siguientes condiciones y requisitos, no estando incluidos los derechos de Matrícula, Graduación y Titulación:

Para Carreras profesionales de Pregrado y Programas de Posgrado

- a) Convenio con las Fuerzas Armadas (FFAA)
- b) Convenio con la Policía Nacional del Perú (PNP)
- c) Docentes de Obras Maristas – Pre y posgrado
- d) Egresados UMCH
- e) Familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos) de egresados de la UMCH
- f) Familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos) de estudiantes de la UMCH
- g) Miembros de Congregaciones Religiosas Católicas

Para carreras profesionales de Pregrado

- a) Primeros puestos
- b) Tercio Superior o los que tienen promedio ponderado mayor o menor a 15.50 en 5to de secundaria
- c) Reingresantes UMCH
- d) Egresados de Colegio Públicos
- e) Egresados de Colegios Católicos
- f) Familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos) de colaboradores y proveedores de la UMCH
- g) Familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos) de docentes nombrados en el Estado.

Para Programas de Posgrado

- a) Descuento Corporativo
- b) Docentes nombrados en el Estado

PARA CARRERAS PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

I. BENEFICIO POR CONVENIO CON FUERZAS ARMADAS

Artículo 22º El beneficio se otorga al personal y familiares directos de las Fuerzas Armadas (FFAA) en actividad o retiro (Cónyuges o hijos) que ingrese a alguna Carrera profesional o Programa de Posgrado que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 15 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12º y los beneficios comprendidos en el Artº21 de este reglamento.



Artículo 23º Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Convenio de las FFFAA emitido por la Oficina de Bienestar.
- DNI vigente del familiar directo
- Boleta de pago
- Carné de actividad o retiro.

II. BENEFICIO POR CONVENIO CON POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 24º El beneficio se otorga al personal y familiares directos de la Policía Nacional del Perú (PNP) en actividad o retiro (Cónyuges o hijos) que ingrese a alguna Carrera profesional o Programa de Posgrado que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de conducta grave.
- Subvenciona el 25 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12º y los beneficios comprendidos en el Artº21 de este reglamento.

Artículo 25º Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Convenio de las PNP emitido por la Oficina de Bienestar.
- DNI vigente del familiar directo
- Boleta de pago
- Carné de actividad o retiro.

III. BENEFICIO POR DOCENTES DE OBRAS MARISTAS

Artículo 26º El beneficio se otorga a los docentes de obras maristas que ingresen a alguna Carrera profesional o Programa de Posgrado que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de conducta grave o desvinculación de la obra marista.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12º y los beneficios comprendidos en el Artº21 de este reglamento.

Artículo 27º Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Constancia de trabajo de su Institución

IV. BENEFICIO POR EGRESADOS DE LA UMCH

Artículo 28º El beneficio se otorga a los egresados de la Universidad que ingresen a alguna Carrera profesional o Programa de Posgrado que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de conducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12º y los beneficios comprendidos en el Artº21 de este reglamento.



Artículo 29º Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Presentar el grado de bachiller o título profesional (si están en trámite pueden adjuntar el record Académico).

V. BENEFICIO POR FAMILIARES DIRECTOS DE EGRESADOS DE LA UMCH

Artículo 30º El beneficio se otorga a los familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos) de egresados de la Universidad que ingresen a alguna Carrera profesional o Programas de Posgrado que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12º y los beneficios comprendidos en el Artº21 de este reglamento.

Artículo 31º Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Si es cónyuge, deberá presentar una copia de la partida de matrimonio religioso o civil.
- Si es hermano egresado de la UMCH, deberá presentar una copia de su grado de bachiller, título profesional o Record Académico.
- Si es hijo, deberá presentar una copia de la partida de nacimiento o DNI de ambos padres.

VI. BENEFICIO POR FAMILIARES DIRECTOS DE ESTUDIANTES DE LA UMCH

Artículo 32º El beneficio se otorga a los familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos) de estudiantes de la Universidad que ingresen a alguna Carrera profesional o Programas de Posgrado que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12º y los beneficios comprendidos en el Artº21 de este reglamento.

Artículo 33º Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Si es cónyuge deberá presentar la partida de matrimonio religioso o civil.
- Si es hermano estudiando en la UMCH deberá presentar su constancia de matrícula en el semestre vigente (Hermanos del mismo apellido).
- Si es hijo deberá presentar la partida de nacimiento o DNI de ambos padres.

COPIA CONTROLADA

**VII. BENEFICIO POR MIEMBROS DE CONGREGACIONES RELIGIOSAS CATÓLICAS**

Artículo 34º El beneficio se otorga a miembros de Congregaciones religiosas católicas que ingresen a alguna Carrera profesional o Programas de Posgrado que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de conducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12º y los beneficios comprendidos en el Artº21 de este reglamento.

Artículo 35º Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Carta de Congregación Religiosa Católica firmada por el/la superior/a en hoja membretada.

PARA CARRERAS PROFESIONALES**I. BENEFICIO POR PRIMEROS PUESTOS**

Artículo 36º El beneficio se otorga a primeros puestos de instituciones de educación básica que ingresen a alguna Carrera profesional que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de conducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12º y los beneficios comprendidos en el Artº21 de este reglamento

Artículo 37º Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Constancia de primeros puestos emitido por la Institución Educativa.

II. BENEFICIO POR TERCIO SUPERIOR

Artículo 38º El beneficio se otorga a egresados de instituciones de educación básica pertenecientes al tercio superior que ingresen a alguna Carrera profesional que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de conducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12º y los beneficios comprendidos en el Artº21 de este reglamento según resulte aplicable.

Artículo 39º Los requisitos para acceder a este beneficio son:

COPIA CONTROLADA



- Constancia de tercio superior emitido por la Institución Educativa o declaración jurada brindada por la UMCH por el promedio ponderado mayor o menos a 15.50 en 5to de secundaria.

III. BENEFICIO POR PARA REINGRESANTES UMCH

Artículo 40° El beneficio se otorga a estudiantes que dejaron de estudiar y que desean retomar sus estudios en alguna Carrera profesional que oferta la Universidad.

- Se otorga para el semestre académico en el que reingresa.
- Subvenciona el 15 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12° y los beneficios comprendidos en el Art°21 de este reglamento según resulte aplicable.

IV. BENEFICIO POR EGRESADOS DE COLEGIO PÚBLICOS

Artículo 41° El beneficio se otorga a egresados de instituciones públicas de educación básica que ingresen a alguna Carrera profesional que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12° y los beneficios comprendidos en el Art°21 de este reglamento según resulte aplicable.

Artículo 42° Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Certificados de Estudios o Documento que valide el colegio de procedencia.

V. BENEFICIO POR EGRESADOS DE COLEGIOS CATÓLICOS

Artículo 43° El beneficio se otorga a egresados de colegios católicos que ingresen a alguna Carrera profesional que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12° y los beneficios comprendidos en el Art°21 de este reglamento según resulte aplicable.

Artículo 44° Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Certificados de Estudios o Documento que valide el colegio de procedencia.

COPIA CONTROLADA



VI. BENEFICIO POR FAMILIARES DIRECTOS DE TRABAJADORES Y PROVEEDORES DE LA UMCH

Artículo 45° El beneficio se otorga a los familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos) de trabajadores de la UMCH y proveedores con tres años de vínculo con la institución, que ingresen a alguna Carrera profesional que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de conducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12° y los beneficios comprendidos en el Art°21 de este reglamento según resulte aplicable.

Artículo 46° Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Presentar constancia de trabajo o constancia de prestación de servicio expedida por la oficina correspondiente.

Artículo 47° Este beneficio se pierde al concluir el vínculo laboral o el contrato de trabajo con la Universidad.

VII. BENEFICIO POR FAMILIARES DIRECTOS DE DOCENTES NOMBRADOS EN EL ESTADO

Artículo 48° El beneficio se otorga familiares directos (cónyuge o hijos) de docentes nombrados en el Estado que ingresen a alguna Carrera profesional que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de conducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12° y los beneficios comprendidos en el Art°21 de este reglamento según resulte aplicable.

Artículo 49° Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Presentar la copia de la resolución de docente nombrado en el Estado (Padre o Madre).

PARA PROGRAMAS DE POSGRADO

I. BENEFICIO CORPORATIVO

Artículo 50° El beneficio se otorga a 03 o más trabajadores de una misma institución que ingresen a Programas de Posgrado que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de conducta grave o que uno o dos trabajadores se retiren.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.



- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12° y los beneficios comprendidos en el Art°21 de este reglamento según resulte aplicable.

Artículo 51° Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Presentar constancia de trabajo

II. BENEFICIO A DOCENTE NOMBRADO EN EL ESTADO

Artículo 52° El beneficio se otorga a los docentes nombrados en el Estado que ingresen a Programas de Posgrado que oferta la Universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de conducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12° y los beneficios comprendidos en el Art°21 de este reglamento según resulte aplicable.

Artículo 53° Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Presentar copia de la resolución de docente nombrado en el Estado.

III. BENEFICIO “EMBAJADORES UMCH”

Artículo 54° El beneficio se otorga a los postulantes, estudiantes, egresados y trabajadores UMCH que animen a algún referido a ingresar a alguna Carrera profesional o Programas de Posgrado que oferta la Universidad, siempre y cuando el referido ingrese y se matricule.

Estudiantes/postulantes de Pregrado y Posgrado

- Si se matricula un referido se obtiene el 5% de descuento en la pensión de enseñanza por un semestre
- Si se matriculan 2 referidos se obtiene el 10% de descuento en la pensión de enseñanza por un semestre
- Si se matriculan 3 a más referidos se obtiene el 15% de descuento en la pensión de enseñanza por un semestre
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Art. 12° y los beneficios comprendidos en el Art°21 de este reglamento según resulte aplicable.

Graduados

- Si se matricula un referido se obtiene el 50% de descuento en un curso programado por la Universidad durante el año vigente. (Si no se matricula durante el año, pierde el beneficio)
- Si se matriculan dos o más referidos se obtiene el 100% de descuento en un curso programado por la Universidad durante el año vigente. (Si no se matricula durante el año, pierde el beneficio).



Trabajadores maristas

Si se matricula un referido se obtiene:

- un kit/paquete/obsequio de la Universidad
- una beca en un curso programado por la Universidad durante el año vigente.

CAPÍTULO III DE LOS BECARIOS NÚMERO DE BECARIOS Y TIPOS DE BECAS

Artículo 55º El número total de becarios y tipos de becas por semestre será determinado cada año dependiendo de los recursos presupuestales disponibles en el Fondo de Becas, de los compromisos asumidos con los becarios existentes, de los aportes provenientes de los donantes y de las prioridades de asignación establecidas por la Universidad. El monto total asignado al otorgamiento de becas no podrá exceder al monto de los recursos disponibles para tal fin.

RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 56º El proceso de evaluación de las personas que postulan a becas u otros beneficios es reservado en todos sus aspectos. Los miembros de la Comisión de becas, o cualquier otra persona involucrada en el proceso, están obligados a guardar reserva sobre la información personal y familiar de los estudiantes.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 57º La Comisión de becas, evaluará los documentos exigidos a los posibles beneficiarios, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos. La comisión de becas y beneficios, a través de las áreas correspondientes podrá excepcionalmente solicitar documentación adicional para acreditar o complementar la información presentada con la finalidad de sustentar la solicitud materia de evaluación. Cualquier información o documentación presentada por el solicitante, que no se ajuste a la verdad, descalificará automáticamente al estudiante para gozar de este beneficio, sin perjuicio de las acciones legales internas y externas que se puedan generar.

VERIFICACIONES POSTERIORES

Artículo 58º La Comisión de becas se reserva el derecho de efectuar las verificaciones posteriores que correspondan cuando lo crea conveniente, para lo cual el becario deberá brindar las facilidades del caso.

TÍTULO III DE LA COMISIÓN DE BECAS

Artículo 59º La Comisión de becas tiene facultades para evaluar expedientes y proponer la lista de becarios para el visto y otorgamiento de becas por el Consejo Directivo.

Artículo 60º La Comisión de becas está conformada por:



REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

VRECT- R - 018

V.04

Página 18 de 19

- a. El Vicerrector (Presidente).
- b. El Administrador General.
- c. Representante de la Oficina de Bienestar Universitario.

Artículo 61º El presidente de la Comisión de becas, atendiendo a la naturaleza del asunto, puede solicitar al titular de la unidad respectiva, la presencia de un representante a fin de ilustrar mejor la toma de decisiones. El representante no tiene derecho a voto.

TITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS

Artículo 62º Los becarios y beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir de la Universidad la beca y/o el beneficio que les haya sido asignado.
- b. Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca y/o al beneficio que les fue otorgado.
- c. Solicitar la renovación de la beca y/o beneficio, siempre y cuando reúnan los requisitos correspondientes.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS

Artículo 63º Los becarios y beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Concluir satisfactoriamente el semestre académico para el cual fueron becados o beneficiados.
- b. Conservar el promedio de calificaciones mínimo exigible.
- c. Otorgar toda clase de facilidades para que la Universidad verifique, si lo considera necesario, su situación y condición socioeconómica familiar.
- d. Observar una conducta acorde con los principios y valores de la Universidad.
- e. Desempeñar los trabajos, actividades y comisiones que, en su caso, se les encomienden de acuerdo con la modalidad de beca y beneficio que disfruten.
- f. Participar en ensayos, entrenamientos y actividades, a las que sean convocados por la Universidad.
- g. Comunicar a la Universidad sobre cualquier cambio en su situación que hubiera generado las becas y beneficios.
- h. Dar el crédito correspondiente a la Universidad en los eventos en los que participen en su condición de becario o beneficiario.
- i. Cumplir cabalmente el compromiso de Honor.

TITULO V DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE BECAS Y BENEFICIOS

CAPÍTULO I DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE BECAS Y BENEFICIOS

Artículo 64º Son causales de cancelación y terminación de las becas y beneficios:

- a) Proporcionar información falsa.
- b) Abandonar o interrumpir los estudios.



REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

VRECT- R - 018

V.04

Página 19 de 19

- c) Perder la condición de estudiante, de acuerdo al Reglamento de Estudios correspondiente.
- d) Incurrir en falta grave, previo proceso del Tribunal de Honor.
- e) Incumplir las obligaciones como becario o beneficiario, previstas en este Reglamento.
- f) Incumplimiento del pago de la pensión de enseñanza, de acuerdo al cronograma de pagos.
- g) Incumplir las disposiciones previstas en este reglamento.

Artículo 65º Las becas y beneficios se suprimirán en los casos siguientes:

- a) Conclusión de estudios.
- b) Renuncia expresa a la beca o beneficio otorgada.
- c) Fallecimiento del becario o beneficiario.
- d) Por suspensión o término del vínculo laboral. (Reglamento interno de Trabajo).
- e) Fuerza mayor.

Artículo 66º La cancelación de una beca o beneficio únicamente será resuelto por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de becas. Dicha resolución se hará de conocimiento del becario o beneficiario, a través del espacio universitario correspondiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. - Las becas otorgadas por las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales son incompatibles con las becas y beneficios que otorga la Universidad Marcelino Champagnat a sus estudiantes de Pregrado y Posgrado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento que escapen de algún articulado, serán resueltos por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de becas.

Segunda

El presente reglamento entrará en vigencia el 01 de enero del 2023.

COPIA CONTROLADA